



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO
Oficina Asesora del Despacho

Decreto (0714) de 2015
25 NOV 2015

POR EL CUAL SE REGULA EL TRAMITE PARA EVENTOS Y AUTORIZACIONES DE TEMPORADA Y SE CREA EL COMITÉ TECNICO DE FIESTAS DECEMBRINAS, FIN DE AÑO Y CARNAVALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO

Que según el artículo 2 de la Carta Política, "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas /as personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que así mismo el artículo 91 de la Ley 136, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, estipula en su literal b) como función del Alcalde en relación con el mantenimiento del orden público el dictar dentro de su competencia los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores.

Que el artículo 1 y siguientes del Decreto 790 de 1995 o Código Departamental de Policía, establecen que corresponde a las autoridades de policía la protección, prevención y garantía de los derechos de las personas, eliminando las perturbaciones a la seguridad, tranquilidad, salubridad, moralidad, ecología y ornatos públicos

Que en el Municipio de Pasto se celebran las fiestas tradicionales decembrinas de fin de año y Carnaval, considerado éste último como Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la Ley 706 de 2000.

Que el Carnaval de Negros y Blancos de Pasto es Patrimonio cultural inmaterial de la Humanidad, declarado por la UNESCO.

Que de acuerdo a la Resolución 2055 del 22 de septiembre de 2010, por el cual incluye el Carnaval de Negros y Blancos de Pasto Nariño en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial y se aprueba su Plan Especial de Salvaguardia - PES, emanado del Ministerio de Cultura, se hace necesaria la implementación y regulación por parte del Municipio de Pasto, de las actividades, eventos y espectáculos que se lleven a cabo con ocasión de la celebración del Carnaval de Negros y Blancos de Pasto.

Que en el Plan Especial de Salvaguardia – PES del carnaval de negros y blancos se identificó como uno de los principales riesgos del carnaval la "privatización y comercialización del Carnaval", señalando que "ante el desarrollo vertiginoso del carnaval, la presencia de publicidad y el mercadeo ha sido mas fuerte en los últimos años. Igualmente se manifestó que falta mayor claridad en la reglamentación sobre la participación del sector privado con referentes culturales. En este sentido, se han presentado casos en los que se alteran los símbolos ancestrales por logotipos comerciales que desdibujan las esencias del carnaval y contaminan visualmente la senda en sus desfiles, convirtiendo las expresiones del carnaval en mercancía para dar paso a dinámicas de oferta-demanda privada".



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO
Oficina Asesora del Despacho

0714
25 NOV 2015

Que la Corporación del Carnaval de Negros y Blancos – CORPOCARNAVAL – es una entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante escritura pública No 2192 del 14 de Octubre de 2004, otorgada ante la Notaría Primera del Circuito Pasto, cuyo objeto es la "organización, financiación, desarrollo, fomento, promoción, divulgación, cualificación del Carnaval de Negros y Blancos y el impulso de programas de bienestar social para sus artesanos y cultores, gestionando la participación, investigación, formación y prácticas de las actividades culturales propias del carnaval, preservando su esencia y tradición, ligada a la imagen de la región", y de la cual hace parte el Municipio de Pasto, de conformidad a la autorización otorgada por el Concejo, mediante Acuerdo No. 006 del 14 de abril del 2004.

Que atendiendo lo consignado en la Ley 670 de 2001 y en el Decreto Municipal 747 del 05 de Diciembre de 2014, la administración municipal prohíbe la venta y comercialización de pólvora en el Municipio de Pasto, con el fin de prevenir lesiones y accidentes fatales en la población, con ocasión del uso de la pólvora.

Que mediante Decreto Número 909 de 2013 y su modificación 274 del 11 de Mayo de 2015, se crea la Ventanilla Única de Trámites, se fija el procedimiento y los requisitos para la autorización de espectáculos públicos de artes escénicas y de artes no escénicas en el Municipio de Pasto, y se dictan otras disposiciones, con el fin de ejercer un mayor control y celeridad en dichos procedimientos.

Que se hace necesario establecer un espacio para la protección y disfrute de los derechos de personas con discapacidad que asistirán al carnaval de negros y blancos, quienes estarán ubicados en un costado del trayecto de la senda del carnaval, de conformidad a lo establecido en la Ley Estatutaria 1618 de 2013, POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR EL PLENO EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD"

Que a fin de garantizar el orden público, seguridad y tranquilidad de los ciudadanos, se hace necesario establecer medidas preventivas de control y vigilancia para el desarrollo de los diferentes eventos que se programen durante la temporada decembrina, de fin de año y carnaval.

DECRETA

CAPITULO I DEFINICIONES

ARTÍCULO PRIMERO.- Para efectos de este Decreto entiéndase como:

Festividades decembrinas de fin de año y carnaval: el período comprendido entre el 7 de diciembre de 2015 al 8 de enero de 2016.

Productos y elementos del carnaval: cosméticos, talco, espuma de Carnaval, confeti, serpentina, sombrero, gorras, pañuelos, pañoletas, ponchos, gafas, artesanías entre otros.

Tablados oficiales: Tarimas ubicadas en las Plazas del Carnaval y Plaza de Nariño y legalmente autorizados por el Comité Técnico de Fiestas Decembrinas, Fin de año y carnaval.

Ventanilla Única de Trámites: Oficina ubicada en la Inspección de Precios, Pesas, Medidas, Rifas, Juegos y Espectáculos (IPPMRJE) de la Secretaría de Gobierno del



0714

25 NOV 2015.

ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO
Oficina Asesora del Despacho

Municipio de Pasto, donde el interesado deberá registrar de manera oportuna la documentación necesaria con el fin de tramitar conceptos, permisos o autorizaciones en las diferentes modalidades.

Émbolo: Pieza que se mueve alternativamente en el interior de un cuerpo de bomba o de cilindro de una máquina para enrarecer o comprimir un fluido o recibir de él movimiento.

CAPITULO II

CREACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO DE FIESTAS DECEMBRINAS, FIN DE AÑO Y CARNAVAL

ARTICULO SEGUNDO: Crease el Comité Técnico de Fiestas Decembrinas, Fin de Año y Carnaval 2015-2016, el cual estará conformado por los siguientes funcionarios:

- 1.- Delegado del Despacho Alcalde
- 2.- Secretario de Gobierno o su delegado
- 3.- Secretario de Cultura o su delegado
- 4.- Secretario de Salud Municipal o su delegado
- 5.- Secretario de Tránsito Municipal o su delegado
- 6.- Dirección para la Gestión del Riesgo de Desastres DGRD o su delegado
- 7.- Director Administrativo de Espacio Público o su delegado
- 8.- Subsecretario de Control
- 9.- Inspector de Salubridad, Precios, Pesas, Medidas, Rifas, Juegos y Espectáculos
- 10.- Comandante de Policía Metropolitana San Juan de Pasto o su delegado
- 11.- Gerente CORPOCARNAVAL o su delegado
- 12.- Secretaria de Gestión Ambiental o su delegado.
- 12.- Invitados (con voz, sin voto)

El Comité se reunirá los días Martes a las 8 y 30 de la mañana, desde el día 01 de Diciembre de 2015, hasta el día 29 de Diciembre del año 2015, en el auditorio de la casa de Justicia y contará con una Secretaria en cabeza de la Oficina de Salubridad, Pesas, Medidas, Rifas, Juegos y Espectáculos, encargada de convocar a cada uno de sus integrantes para la coordinación de las diferentes actividades.

FUNCION.- La función específica del Comité será la organización de las diferentes actividades en época decembrina, fin de año y carnaval, dando cumplimiento al presente Decreto y en cumplimiento en el manual de funciones y sus competencias.

CAPITULO III

MODALIDADES DE PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES

ARTÍCULO TERCERO.- PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZACIÓN DE EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS: Los interesados en realizar espectáculos o eventos públicos con ocasión de la celebración de las festividades decembrinas, de fin de año y carnaval, deberán tramitar la solicitud y autorización, ante la Inspección de Salubridad, Precios, Pesas, Medidas, Rifas, Juegos y Espectáculos, oficina de Ventanilla Única de la Secretaria de Gobierno Municipal, ubicada en la sede CAM Anganoy, a partir el día 01 de Diciembre, hasta el día 22 del mes de Diciembre de 2015 y deberán someterse al procedimiento para el otorgamiento de permisos y/o autorizaciones establecido en el Decreto Municipal No. 909 de 2013 y su modificación 274 del 11 de Mayo de 2015.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO
Oficina Asesora del Despacho

0714-

25 NOV 2015

Una vez el Comité Técnico Operativo de Eventos) viabilice la realización del evento; dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el interesado deberá allegar la documentación de que trata el citado Decreto Municipal., para la posterior autorización del evento.

ARTÍCULO CUARTO.- PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS PARA LA VENTA DE AÑOS VIEJOS: Se autoriza temporal y exclusivamente la venta de años viejos en el lote destinado por el Comité de Fiestas Decembrinas, Fin de año y Carnaval, desde el día sábado veintiséis (26) al jueves treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil quince (2015) en el horario comprendido entre las 07:00 AM a 09:00 PM. Para tal efecto, se otorgará un total de ciento treinta (130) permisos.

PROCEDIMIENTO:

1. INSCRIPCIÓN: Los interesados deberán inscribirse de manera personal en la Dirección Administrativa de Espacio Público ubicada en la carrera 21ª No. 19-37 Edificio Jácomez , durante los días 25, 26, 27 y 30 de Noviembre de 2015, en el horario comprendido entre las 08:00 A.M. a 11:00 A.M. y de 02:00 P.M. a 05:00 P.M. Además deberán anexar fotocopia de la cedula de ciudadanía y certificado actualizado impreso de SISBEN.

Los miembros de los grupos asociativos y sindicatos podrán efectuar su inscripción a través de su representante legal y deberán asistir de manera personal e indelegable a las capacitaciones programadas por CORPOCARNAVAL.

2. VERIFICACIÓN SISBEN: Previo a la inscripción, la oficina de Espacio Público será la encargada de solicitar la comprobación en las bases de datos del Sistema de Identificación y Clasificación de Potenciales Beneficiarios para los Programas Sociales (SISBEN), con el fin de corroborar que el inscrito se encuentre registrado en la base de datos y en consecuencia, solo podrán participar en el sorteo quienes cumplan.

3. ASIGNACION DE CUPOS: La Dirección Administrativa de Espacio Público, llevara a cabo el sorteo para el otorgamiento de cupos, ubicación y organización de los seleccionados con el acompañamiento del delegado de la Personería Municipal, el día Lunes once (11) de Diciembre de 2015, a las nueve de la mañana (9:00 A.M.), en el salón designado previamente por CORPOCARNAVAL.

Para la elección de beneficiarios de cada cupo y el otorgamiento de los mismos, la administración Municipal, tendrá en cuenta de manera prioritaria, a las personas que pertenezcan a agremiaciones de minusválidos, víctimas, sindicatos y grupos asociativos reconocidos y dedicados al trabajo mancomunado.

4. CAPACITACION Y SOCIALIZACIÓN: La Administración Municipal a través de, la Dirección Administrativa de Espacio Público, CORPOCARNAVAL y Policía Nacional programará una (1) capacitación a la cual deberán asistir los beneficiarios del sorteo, como requisito para el otorgamiento del permiso. La capacitación se realizará el día catorce (14) del mes de Diciembre de 2015, en el horario comprendido entre las 9 A.M. hasta las 11 A.M., en el mismo lugar donde se realizó el sorteo.

5. PERMISO: Únicamente se otorgará el permiso respectivo a la persona que haya realizado la capacitación dentro del cronograma fijado por la Administración Municipal y CORPOCARNAVAL.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO
Oficina Asesora del Despacho

0714-
25 NOV 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS PARA VENTA DE PRODUCTOS Y ELEMENTOS UTILIZADOS EN EL CARNAVAL. Se autoriza temporal y exclusivamente la venta de productos utilizados en el carnaval (cosméticos, talco, espuma de Carnaval, confeti, serpentina, gafas, ponchos, sombreros, bolsos y otros similares) en espacio público desde el día jueves treinta y uno (31) de diciembre de 2015 hasta el día miércoles seis (6) de enero de 2016. Para tal efecto, se otorgará un total de trescientos (300) permisos para la venta ambulante.

PROCEDIMIENTO:

1. INSCRIPCIÓN: Los interesados deberán inscribirse de manera personal en la Dirección Administrativa de Espacio Público ubicada Carrera 21° No. 19-37 Edificio Jácomez - durante los días 25, 26, 27 y 30 de Noviembre de 2015, en el horario comprendido entre las 08:00 A.M. a 11:00 A.M. y de 02:00 P.M. a 05:00 P.M. Además deberán anexar fotocopia de la cedula de ciudadanía y certificado impreso de SISBEN.

2. VERIFICACIÓN SISBEN: Previo a la inscripción, la oficina de Espacio Público será la encargada de solicitar la comprobación en las bases de datos del Sistema de Identificación y Clasificación de Potenciales Beneficiarios para los Programas Sociales (SISBEN), con el fin de corroborar que el inscrito se encuentre registrado en la base de datos y en consecuencia, solo podrán participar en el sorteo quienes cumplan.

3. ASIGNACION DE CUPOS: La Dirección Administrativa de Espacio Público, llevara a cabo el sorteo para el otorgamiento de cupos, organización de los seleccionados con el acompañamiento del delegado de la Personería Municipal, el día Martes 15 de Diciembre de 2015 a las nueve (9:00 A.M.), en el salón designado previamente por CORPOCARNAVAL.

4. CAPACITACIONES Y SOCIALIZACIÓN: CAPACITACION Y SOCIALIZACIÓN: La Administración Municipal a través de la Secretaría de Salud Municipal, la Dirección Administrativa de Espacio Público, CORPOCARNAVAL y Policía Nacional programará una (1) capacitación a la cual deberán asistir los beneficiarios del sorteo, como requisito para el otorgamiento del permiso. La capacitación se realizará el día dieciséis (16) de Diciembre de 2015, en el horario comprendido entre las 9 A.M. A 11 A.M., en el mismo lugar donde se realizó el sorteo.

5. PERMISO: Únicamente se otorgará el permiso respectivo a la persona que haya realizado la capacitación dentro del cronograma fijado por la Administración Municipal y CORPOCARNAVAL.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las personas autorizadas para la venta de productos de carnaval, podrán ejercer la actividad en los desfiles a una distancia mínima de cuatrocientos (400) metros del primer motivo que inicia el desfile y deberá desplazarse en el sentido del flujo del mismo, sin obstaculizar el normal desplazamiento del desfile.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los vendedores ambulantes de productos de carnaval, que no estén domiciliados en el Municipio de Pasto, deberán someterse a las directrices que al respecto establezca la Dirección de Espacio Público y Corpocarnaval.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO
Oficina Asesora del Despacho

0714-
25 NOV 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS PARA VENTA DE COMIDAS PREPARADAS. Se autoriza temporal y exclusivamente la venta de comida preparada en espacio público en los lugares y horarios previamente establecidos por la oficina de Espacio Público, desde el día viernes veintisiete (27) de diciembre de 2015 hasta el día miércoles seis (6) de Enero de 2016 en el horario comprendido entre las 05:00 PM a 11:00 PM. Para tal efecto, se otorgará un total de cien (100) permisos.

PARAGRAFO PRIMERO: Con ocasión de la reciente remodelación y mejoramiento del parque de Unicentro, se prohíbe la ubicación de comidas preparadas, ventas ambulantes, venta de productos del carnaval en este sector.

PARAGRAFO.- SEGUNDO: La instalación de las locaciones donde se efectue la venta de comidas preparadas deberá cumplir con dispuesto en la Resolución No 604 de 1993, emitida por el Ministerio de Salud, para lo cual es necesario obtener la certificación de la Secretaria de Salud Municipal, y Dirección de Espacio Publico

PROCEDIMIENTO:

1. INSCRIPCIÓN: Los interesados deberán inscribirse de manera personal en la Dirección Administrativa de Espacio Publico ubicada Carrera 21ª No. 19-37 Edificio Jácomez, durante los días 25, 26, 27 y 30 de Noviembre de 2015, en el horario comprendido entre las 08:00 A.M. a 11:00 M y de 02:00 P.M. a 05:00 P.M. Además deberán anexar fotocopia de la cedula de ciudadanía y certificado impreso de SISBEN.

2. VERIFICACIÓN SISBEN: Previo a la inscripción, la oficina de Espacio Público será la encargada de solicitar la comprobación en las bases de datos del Sistema de Identificación y Clasificación de Potenciales Beneficiarios para los Programas Sociales (SISBEN), con el fin de corroborar que el inscrito se encuentre registrado en la base de datos y en consecuencia, solo podrán participar en el sorteo quienes cumplan.

3. ASIGNACION DE CUPOS: La Dirección Administrativa de Espacio Público, llevara a cabo el sorteo para el otorgamiento de cupos, organización de los seleccionados con el acompañamiento del delegado de la Personería Municipal, el día Martes 1 de Diciembre de 2015 a las nueve de la mañana, (9 A.M.), en el salón designado previamente por CORPOCARNAVAL.

4. CAPACITACIONES Y SOCIALIZACIÓN: CAPACITACION Y SOCIALIZACIÓN: La Administración Municipal a través de la Secretaría de Salud Municipal, la Dirección Administrativa de Espacio Público, CORPOCARNAVAL y Policía Nacional programará una (1) capacitación a la cual deberán asistir los beneficiarios del sorteo, como requisito para el otorgamiento del permiso. La capacitación se realizara el día tres (3) de Diciembre de 2015, en el horario comprendido entre las 9 de la mañana a las 11 de la mañana, en el mismo lugar donde se realizó el sorteo.

5. PERMISO: Únicamente se otorgará el permiso respectivo a la persona que haya realizado la capacitación dentro del cronograma fijado por la Administración Municipal y CORPOCARNAVAL.

Adicionalmente, para el otorgamiento del permiso, el interesado deberá allegar ante la Dirección Administrativa de Espacio Público, hasta el día miércoles (9) de



0714-
25 NOV 2015.

ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO
Oficina Asesora del Despacho

Diciembre de 2015 en las instalaciones de la Dirección Administrativa de Espacio Público, los siguientes documentos:

- a. Fotocopia del Certificado de Manipulación de Alimentos expedido por la Secretaría de Salud Municipal
- b. Fotocopia del Certificado de Salud expedido por la Secretaría de Salud Municipal.

La Dirección Administrativa de Espacio Público, en coordinación con la Secretaría de Salud Municipal, verificará la veracidad del registro y actualización de la documentación.

ARTÍCULO SEPTIMO.- PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS PARA VENTA DE COMIDAS PREPARADAS EN LOS PARQUES ILUMINADOS: Con motivo de la instalación del alumbrado navideño, se autoriza temporal y exclusivamente la venta de comida preparada en los Parques Santiago, San Felipe y San Andrés, desde el día lunes siete (7) de Diciembre de 2015 hasta el día jueves siete (7) de Enero de 2016 en el horario comprendido entre las 06:00 PM a 10:00 PM. Para tal efecto, se otorgará un total de sesenta (60) permisos.

PROCEDIMIENTO:

1. INSCRIPCIÓN: Los interesados deberán inscribirse de manera personal en la Dirección Administrativa de Espacio Público ubicada Carrera 21ª No. 19-37 Edificio Jácomez, durante los días 25, 26, 27 y 30 de Noviembre de 2015, en el horario comprendido entre las 08:00 A.M. a 11:00 A.M. y de 02:00 P.M. a 05:00 P.M. Además deberán anexar fotocopia de la cedula de ciudadanía y certificado impreso de SISBEN.

2. VERIFICACIÓN SISBEN: Previo a la inscripción, la oficina de Espacio Público será la encargada de solicitar la comprobación en las bases de datos del Sistema de Identificación y Clasificación de Potenciales Beneficiarios para los Programas Sociales (SISBEN), con el fin de corroborar que el inscrito se encuentre registrado en la base de datos y en consecuencia, solo podrán participar en el sorteo quienes cumplan.

3. ASIGNACION DE CUPOS: La Dirección Administrativa de Espacio Público, llevara a cabo el sorteo para el otorgamiento de cupos, organización de los seleccionados con el acompañamiento del delegado de la Personería Municipal, el día Miércoles dos (2) de Diciembre de 2015, a las tres de la tarde (03:00 P.M) en el salón designado previamente por CORPOCARNAVAL.

4. CAPACITACIONES Y SOCIALIZACIÓN: CAPACITACION Y SOCIALIZACIÓN: La Administración Municipal a través de la Secretaría de Salud Municipal, la Dirección Administrativa de Espacio Público, CORPOCARNAVAL y Policía Nacional programará una (1) capacitación a la cual deberán asistir los beneficiarios del sorteo, como requisito para el otorgamiento del permiso. La capacitación se realizara el día tres (3) de Diciembre de 2015, en el horario comprendido entre las nueve de la mañana (9 A.M.) a once de la mañana (11 A.M.), en el mismo lugar donde se realizó el sorteo.

5. PERMISO: Únicamente se otorgará el permiso respectivo a la persona que haya realizado la capacitación dentro del cronograma fijado por la Administración Municipal y CORPOCARNAVAL.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO
Oficina Asesora del Despacho

0714
25 NOV 2015

Adicionalmente, para el otorgamiento del permiso, el interesado deberá allegar ante la Dirección Administrativa de Espacio Público, hasta el día Jueves diez (10) de Diciembre de 2015, en las instalaciones de la Dirección Administrativa de Espacio Público, los siguientes documentos:

- a. Fotocopia del Certificado de Manipulación de Alimentos expedido por la Secretaría de Salud Municipal
- b. Fotocopia del Certificado de Salud expedido por la Secretaría de Salud Municipal.

La Dirección Administrativa de Espacio Público, en coordinación con la Secretaría de Salud Municipal, verificará el registro y actualización de la documentación.

PARAGRAFO.- 1 La instalación de las locaciones donde se llevara a cavo la venta de comidas preparadas deberá cumplir con dispuesto en la Resolución No 604 de 1993, emitida por el Ministerio de Salud, para lo cual es necesario obtener la certificación de la Secretaria de Salud Municipal, y Dirección de Espacio Publico

ARTÍCULO OCTAVO.- PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS PARA VENTA DE LICORES Y PRODUCTOS EMPACADOS EN ESPACIO PÚBLICO: Se autoriza temporal y exclusivamente la venta de licores y productos empacados desde el día domingo veintisiete (27) de diciembre de 2015 y hasta el día miércoles seis (6) de enero de 2016.

En los sitios aledaños a los tablados oficiales Plaza de Nariño y Plaza del Carnaval, que sean determinados previamente por CORPOCARNAVAL y la Dirección Administrativa de Espacio Público. Para tal efecto, se otorgará un total de setenta (70) permisos, la población que tendrá prioridad en el otorgamiento de estos permisos serán:

- Los beneficiarios de los procesos productivos implementados por la Secretaría de Agricultura Municipal, como alternativas frente a la elaboración y venta de pólvora, atendiendo a los estipulado en el Acuerdo Municipal No. 30 de 2007 y en las actas de compromiso suscritas con el Municipio de Pasto y que anualmente vienen laborando en la temporada decembrina y de carnavales en los sitios donde tradicionalmente han instalado sus casetas.
- Las personas que acrediten ser miembros de los grupos organizados y debidamente constituidos con experiencia en la realización de
- esta actividad económica y que anualmente vienen laborando en la temporada decembrina y de carnavales, en los sitios donde tradicionalmente han instalado sus casetas.

PROCEDIMIENTO:

1. INSCRIPCIÓN: Los interesados deberán inscribirse de manera personal en la Dirección Administrativa de Espacio Público ubicada Carrera 21ª No. 19-37 Edificio Jácomez, durante los días 25, 26, 27 y 30 de Noviembre de 2015, en el horario comprendido entre las 08:00 A.M. a 11:00 A.M. y de 02:00 P.M. a 05:00 P.M. Además deberán anexar fotocopia de la cedula de ciudadanía y certificado impreso de SISBEN.

2. VERIFICACIÓN SISBEN: Previo a la inscripción, la oficina de Espacio Público será la encargada de solicitar la comprobación en las bases de datos del Sistema de Identificación y Clasificación de Potenciales Beneficiarios para los Programas



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO
Oficina Asesora del Despacho

0714-
25 NOV 2015,

Sociales (SISBEN), con el fin de corroborar que el inscrito se encuentre registrado en la base de datos y en consecuencia, solo podrán participar en el sorteo quienes cumplan.

3. ASIGNACION DE CUPOS: La Dirección Administrativa de Espacio Público, llevara a cabo el sorteo para el otorgamiento de cupos, organización de los seleccionados con el acompañamiento del delegado de la Personería Municipal, el día Jueves diecisiete (17) de Diciembre de 2015, a las nueve de la mañana (9:00 A.M.), en el salón designado previamente por CORPOCARNAVAL.

4. CAPACITACIONES Y SOCIALIZACIÓN: CAPACITACION Y SOCIALIZACIÓN: La Administración Municipal a través de la Secretaría de Salud Municipal, la Dirección Administrativa de Espacio Público, CORPOCARNAVAL, Oficina de Rentas de la Gobernación de Nariño y Policía Nacional programará una (1) capacitación a la cual deberán asistir los beneficiarios del sorteo, como requisito para el otorgamiento del permiso. La capacitación se realizara el día Lunes veintiuno (21) de Diciembre de 2015, en el horario comprendido entre las 9 de la mañana a las 11 de la mañana, en el mismo lugar donde se realizó el sorteo.

5. PERMISO: Únicamente se otorgará el permiso respectivo a la persona que haya realizado la capacitación dentro del cronograma fijado por la Administración Municipal y CORPOCARNAVAL.

Adicionalmente, para el otorgamiento del permiso, el interesado deberá allegar ante la Dirección Administrativa de Espacio Público, hasta el día miércoles veintitrés (23) de Diciembre de 2015, en las instalaciones de la Dirección Administrativa de Espacio Público, los siguientes documentos:

- a. Fotocopia del Certificado de Manipulación de Alimentos expedido por la Secretaría de Salud Municipal.
- b. Fotocopia del Certificado de Salud expedido por la Secretaría de Salud Municipal.
- c. Paz y Salvo del Servicio de Energía Eléctrica
- d. Constancia y/o recibo de pago expedido por CORPOCARNAVAL por concepto de equipamiento logístico (caseta, batería sanitaria y equipos de amplificación)
- e. Paz y salvo de derechos de autor y conexos, según corresponda.

PARAGRAFO PRIMERO: Los miembros de los grupos asociativos efectuaran su inscripción a través de su representante legal y deberán asistir de manera personal e indelegable a las capacitaciones programadas.

PARAGRAFO.-SEGUNDO: La instalación de las locaciones donde se llevara a cavo la venta de licores y productos pre empacados comidas preparadas deberá cumplir con dispuesto en la Resolución No 604 de 1993, emitida por el Ministerio de Salud, para lo cual es necesario obtener la certificación de la Secretaria de Salud Municipal, y Dirección de Espacio Publico

PARAGRAFO.-TERCERO: De acuerdo a la necesidad, el Comité Técnico Operativo de Fiestas Decembrinas, Fin de año y carnaval, estudiará la posibilidad de habilitar nuevos espacios para los vendedores de temporada de acuerdo a las modalidades establecidas, actividad que será desarrollada por la oficina de Espacio Público.



0714-
25 NOV 2015.

ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO
Oficina Asesora del Despacho

PARAGRAFO CUARTO: Se exceptúa del documento del SISBEN al momento de la inscripción a los miembros de las comunidades indígenas por pertenecer a Jurisdicción especial.

CAPITULO III

HORARIO DE ESPECTÁCULOS Y FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

ARTÍCULO NOVENO.- HORARIO EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS: El horario de atención y funcionamiento de los tablados oficiales durante el mes de diciembre y carnaval será hasta las once de la noche (11:00 PM) únicamente.

El horario de realización de los eventos y/o espectáculos de que trata el artículo tercero, será hasta las 11 p.m. a partir del día 24 de Diciembre hasta el 8 de Enero de 2016.

PARÁGRAFO: La hora del inicio del evento se viabilizará por parte del Comité de Fiestas Decembrinas, Fin de año y Carnaval, de acuerdo a la solicitud que para el efecto realice el interesado en el evento.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Los establecimientos de comercio nocturnos y de diversión y constituidos de manera permanente se registrarán de acuerdo al horario establecido en el artículo 1º del decreto Municipal No 614 del 30 de julio de 2010

CAPITULO IV PROHIBICIONES

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Se prohíbe la venta y comercialización de pólvora en el municipio de Pasto, atendiendo a la ley 670 de 2001 y el Decreto Municipal No. 0747 del 05 de Diciembre de 2014.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Se prohíbe la realización de caravanas publicitarias comerciales a partir del primero (1) de Diciembre de 2015 y hasta el 8 de enero de 2016.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Se prohíbe la distribución, expendio y uso de cal, mezclas o similares y el manejo de émbolos y artefactos de fabricación artesanal destinados al juego de carnaval. El talco únicamente podrá ser vendido en bolsas de papel y envase plástico.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- No se permitirá el ingreso y expendio de licores en envase de vidrio, al interior de los siguientes sitios: tablados oficiales, eventos y/o espectáculos y graderías

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Se prohíbe el expendio de bebidas alcohólicas en las zonas de comida saludable

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- En las zonas para la venta de artículos de carnaval, se prohíbe la venta de alimentos o licores.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- Se prohíbe el ejercicio de venta ambulante o estacionaria en sitios diferentes para los cuales fueron autorizados.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Se prohíbe el ejercicio de venta ambulante o estacionaria en sitios diferentes para los cuales fueron autorizados.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO
Oficina Asesora del Despacho

0714-
25 NOV 2015.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- Se prohíbe la venta de productos del carnaval o comida preparada en las casetas autorizadas para el expendio de licores.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Se prohíbe la instalación de tablados y/o graderías de construcción artesanal en lugares diferentes a los autorizados por la Dirección Administrativa de Espacio Público.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Se prohíbe la ocupación y/o comercialización del espacio público, a través de cualquier tipo de gradería, silletería o estructura no autorizada para la ubicación de espectadores, a lo largo de la senda del carnaval.

PARÁGRAFO: Se exceptúa de esta prohibición la ocupación y comercialización en la gradería autorizada por la Administración Municipal a CORPOCARNAVAL, a partir del 27 de diciembre de 2015, hasta el 8 de enero de 2016.

La silletería, bancos, butacas, graderías, andamios o estructuras artesanales serán decomisados por la policía nacional con el acompañamiento de la dirección administrativa de Espacio Público y conducidas para custodia al lugar designado por el comité técnico, previa suscripción del acta de decomiso que la realizara la Dirección Administrativa de Espacio Público. De manera posterior se surtirá un procedimiento administrativo por parte de las inspecciones de urbanismo (R), para el trámite pertinente.

No obstante con el fin de optimizar el aprovechamiento del espacio público, exclusivamente CORPOCARNAVAL procederá a hacer la instalación de graderías oficiales, a un costado de la senda del carnaval, desde el 31 de diciembre de 2015 y hasta el 6 de enero de 2016, en los siguientes sitios:

- Plaza de Nariño: Graderías en una longitud no mayor a la longitud del costado de la Plaza sobre la Calle 19.
- Calle 18 frente al centro de atención ciudadana: graderías en una longitud no mayor al tramo comprendido entre las Carreras 16 y 20.

CORPOCARNAVAL contratará directamente una persona que efectuará la administración de las graderías quien deberá presentar la solicitud respectiva ante la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres -DGRD, antes del 14 de diciembre de 2015, indicando las especificaciones técnicas y capacidad máxima de las graderías, para el posterior estudio de viabilidad y recomendaciones por parte de los integrantes de la Comisión Operativa del CMGRD Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo y Desastres, creada mediante el Decreto 0504 del 23 de julio de 2012, artículo décimo séptimo.

Una vez se otorgue la viabilidad por la comisión operativa del CMGRD; a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la persona encargada de la administración de las graderías deberá allegar ante la Dirección administrativa de Espacio Público, los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien solicita el permiso.
2. Acreditar haber asistido a la capacitación y/o charla de sensibilización, previamente programada por CORPOCARNAVAL, relacionada con su vinculación al Carnaval de Negros y Blancos y la implicación de esto último frente a los objetivos del Plan Especial de Salvaguardia, de lo cual CORPOCARNAVAL emitirá los certificados respectivos.



0714-
25 NOV 2015.

ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO
Oficina Asesora del Despacho

3. Póliza de responsabilidad civil extracontractual otorgada por el administrador de las graderías en cuantía asegurada equivalente a 400 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), con vigencia desde el 28 de diciembre de 2015 hasta el 10 de enero de 2016.
4. Plan de manejo de tránsito debidamente aprobado por la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal.
5. Antes de que las graderías entren en funcionamiento, deberá efectuarse la respectiva prueba de carga en la cual estará presente el interventor contratado por CORPOCARNAVAL, la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres -DGRD, y el Director Administrativo de Espacio Público como requisito indispensable para el otorgamiento del permiso.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Comisión operativa del CMGRD, efectuará las recomendaciones que estime pertinentes al responsable de las graderías, quien deberá acatarlas, so pena de la revocatoria del permiso por parte de la Dirección Administrativa de Espacio Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En ningún caso el responsable de las graderías deberá exceder la capacidad de espectadores autorizada de acuerdo a la viabilidad otorgada por la Comisión Operativa del CMGRD Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo y Desastres, so pena de la revocatoria del permiso por parte de la Dirección Administrativa de Espacio Público.

PARÁGRAFO TERCERO: Las empresas o personas naturales debidamente autorizadas para la instalación y la administración de las graderías quedan obligados a realizar la señalización de prevención del tránsito y movilidad del entorno de las graderías con el fin de prevenir la accidentalidad, de acuerdo a plan de manejo de tránsito previamente aprobado por la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Se prohíbe la realización de espectáculos y/o eventos privados en el centro de la ciudad, es decir en el perímetro comprendido entre las carreras 19 a 32 y las calles 15 a 21A.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Se prohíbe la participación y realización de cabalgatas en los desfiles y Jurisdicción del Municipio de Pasto en general, en época de fiestas fin de año y carnaval.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Se prohíbe la circulación y operación de "chivas rumberas" y vehículos automotores de tracción automovilística o tales como gusanitos y similares, salvo si cuenta con el permiso otorgado legalmente por el Ministerio de Turismo, Secretaria de Transito Municipal.

CAPITULO V ZONAS DE EVACUACIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Con el fin de adoptar las medidas de prevención durante los desfiles del 31 de diciembre de 2015 y del 2 al 7 de enero de 2016, la senda del carnaval contará con las zonas de evacuación, establecidas previamente por la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres Municipal, las cuales deberán permanecer despejadas de espectadores y cuyo control estará a cargo de Corpocarnaval, la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres Municipal, Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal, Secretaria de Gobierno Municipal y Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, Espacio Público.



0714-
25 NOV 2015

ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO
Oficina Asesora del Despacho

**CAPITULO VI
CUMPLIMIENTO SANCIONES Y DISPOSICIONES VARIAS**

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- La Secretaría de Gobierno Municipal a través de la Subsecretaría de Control e Inspección de Salubridad, Precios Pesas y Medidas, Rifas, Juegos y Espectáculos y la Dirección Administrativa de Espacio Público e Inspecciones Penales verificarán el estricto cumplimiento de las condiciones señaladas en éste Decreto y de acuerdo a su competencia procederán a sancionar a los infractores que incumplan con lo establecido, de conformidad a las disposiciones y normas vigentes que regulen la materia.

PARÁGRAFO: En caso de las personas a quienes se les otorgue los permisos de que trata el Título III contraríen lo dispuesto en el presente acto administrativo, se procederá tomar la medida preventiva de suspensión del permiso.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- La Secretaría Municipal de Salud realizará operativos de control y vigilancia respecto al cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley 9 de 1979 y decretos reglamentarios sobre licores, alimentos y similares, que se expendan en los diferentes eventos y sitios que se autorizan en virtud del presente Decreto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- La Dirección Administrativa de Espacio Público, la Secretaría de Gestión Ambiental, la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal y la Oficina de Control Ambiental adscrita a la Secretaría de Gobierno Municipal (Subsecretaría de Control) ejercerán la vigilancia sobre el espacio público, la protección contra la contaminación visual y auditiva, ante el uso indiscriminado de vallas, columnas, amplificadores, auto parlantes, sistema de perifoneo y elementos publicitarios que transgredan las recomendaciones e indicaciones para el uso de publicidad, además de la invasión de espacio público con muebles, carpas u otros elementos no autorizados.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Ordenar a la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía, difundir, masivamente el presente Decreto para conocimiento de la comunidad en general.

ARTÍCULO TRIGESIMO.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

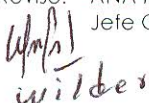
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


HAROLD GUERRERO LOPEZ
Alcalde Municipal de Pasto


Proyecto: MARTHA PATRICIA MARTINEZ SOLARTE
Subsecretaria de Control


Revisó: MARIA CONSTANZA JURADO BRAVO
Asesora Jurídica


Revisó: ANA MARIA GONZALEZ BERNAL
Jefe Oficina Jurídica Asesora Despacho


wilder